



CONSTANCIA DE NO RETENCION – NO PERCEPCION Nro: 000017460

Conste, por la presente, que la firma **RAFAELA ALIMENTOS S.A**, inscrita en esta Administración Tributaria Provincial según C.U.I.T. N° **33-50052990-9**, **NO** deberá ser objeto de:

- **RETENCION** del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley N° 666 -K (Antes Ley N° 3565) a que hace referencia la Resolución General N° 1749/13 y sus modificatorias, por los **pagos** que se efectúen a la misma, en virtud de sus actividades (*).
- **PERCEPCION** del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley N° 666 -K (Antes Ley N° 3565) a que hace referencia las Resoluciones Generales N° 1194/94, 1205/94 y sus modificatorias, en las **compras** que dicha Firma realice.

(*)

Código	Actividad
014113	Cría de ganado bovino, excepto la r
014510	Cría de ganado porcino, excepto la
101011	Matanza de ganado bovino
101012	Procesamiento de carne de ganado bo
101030	Elaboración de fiambres y embutidos
101040	Matanza de ganado excepto el bovino
452101	Lavado automático y manual de vehíc
469090	Venta al por mayor de mercancías n.
472130	Venta al por menor de carnes rojas,
681098	Servicios inmobiliarios realizados
829909	Servicios empresariales n.c.p.

Observaciones: saldo a favor. No valido para SIRTAC.

La presente constancia se extiende a solicitud del Contribuyente, a los efectos de su presentación ante los Agentes de Retención y Percepción, obligados a actuar como tal por parte de la Administración Tributaria Provincial del CHACO.

La misma tendrá vigencia desde el momento de su presentación ante los respectivos Agentes de Retención y/o Percepción, hasta el día **31** del mes de **Julio** del año **2022** .-



CONSTANCIA DE NO RETENCION – NO PERCEPCION Nro: 000017460

DIRECCION DE TRIBUTOS

DEPARTAMENTO RETENCIONES - PERCEPCIONES

Resistencia, Fecha de emisión: 26/05/2022

Emitido por, Barcos Martinez Dario A


Sergio Mario M. Barcos
Martillero Público
A/C Dpto. Retención-Percepción




Cra. Nidia Reniero
Juez Administrativo
A/C Dirección de Tributos
Adm. Tributaria Provincial